Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D, C.
Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) SUCESIÓN
Causantes	RAFAEL MARTÍN MORA RODRÍGUEZ ANA TULIA BARRERA PÉREZ
Radicado	110013110011 **201700814**
Decisión	Autoriza entrega de títulos

En atención con el reporte de títulos generado del portal web institucional, el Juzgado entra a resolver la solicitud de entrega de los depósitos constituidos por concepto de arriendos del inmueble con MI 50C – 881977.

Antepuesta esa postulación y acorde con la tesis de la Corte Suprema de Justicia, referente a la calificación de frutos civiles exentos de la masa herencial y propio de los herederos, esta Judicatura no encuentra inconveniente en lo pretendido, toda vez que, efectivamente los depósitos judiciales fueron constituidos por el arrendamiento de uno de los bienes inventariados en la mortuoria y en virtud del embargo sobre los mismos, asignado en común y proindiviso para los 4 herederos reconocidos, luego resulta razonado que aquel usufructo sea entregado en el mismo porcentaje a quienes participan de la adjudicación de esa partida.

Con sujeción de lo brevemente expuesto, se **AUTORIZA EL RETIRO Y COBRO** de los Títulos de Depósitos Judiciales existentes por concepto de arrendamientos de inmueble identificado con la MI 50C – 881977, como los que se lleguen a generar por dicha causa, todos en favor de los herederos de la sucesión y a prorrata de la cuota parte adjudicada; por tal motivo, se dispone también el fraccionamiento de los títulos, si hubiere lugar a ello. Por secretaría realícese lo pertinente en el portal web transaccional del Banco Agrario, y dispóngase la confirmación de los títulos directamente a nombre de cada sucesor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

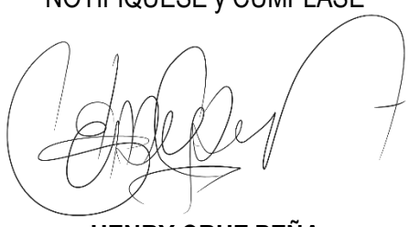

HENRY CRUZ PEÑA
Juez
(2)

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA

Art. 295 del CGP
Seis (06) de diciembre de 2021. Por anotación en Estado No. **93** se notifica la presente providencia, siendo las 8 a.m.

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
Secretaria